



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, EN LO SUCESIVO "LA UNLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DR. FERNANDO ALFREDO TAUBER, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en fecha diez de junio de dos mil trece, "LA UNLP" y "LA UAEM" firmaron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de ciencia y tecnología, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia en sus finalidades e intereses constitucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien tanto a las instituciones como a la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la Legislatura Local, publicada, en la Gaceta del Gobierno en fecha 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.



3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y es su Representante Legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en el artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Av. Instituto Literario No. 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UNLP"

1. Que es una institución de estudios superiores, con la misión específica de crear, preservar y transmitir la cultura universal.

2. Que el Dr. Fernando Alfredo Tauber es su representante conforme a su Estatuto en su Capítulo VIII Artículo 64, y que fuera elegido por Asamblea Universitaria en Sesión de fecha 17 de abril de 2010, por el período 2010-2014.

3. Que señala como domicilio el ubicado en la calle 7 número 776 de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, República de Argentina.

III. DE "LAS PARTES"

Que en su voluntad suscribir el presente Convenio Específico, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto que "**LA UNLP**" realice las actividades de Consultoría necesarias a "**LA UAEM**" para la transferencia tecnológica del "**Sistema de Estacionamiento Medido (SEM)**", el "**Sistema de Gestión de multas de tránsito (SISTRAN)**" y el "**Sistema de Gestión de Información de**



Reclamos e Incidentes (CENIT)", en adelante "**LOS PROYECTOS**", a efecto de que éstos puedan ser implementados en cualquier Municipio de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

1. Las acciones a que dé lugar este Convenio Específico serán instrumentadas en Anexos Técnicos o de intercambio según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.
2. Los Anexos Técnicos o de intercambio serán suscritos por "**LAS PARTES**" o por quienes éstas designen expresamente.
3. Los programas serán desarrollados, cuando fuere el caso, sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.
4. "**LAS PARTES**" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.
5. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.
6. Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdo separado entre "**LAS PARTES**".
7. Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por "**LAS PARTES**".

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a:

Formar una Comisión Técnica que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por "**LA UAEM**": M.T.E. Alberto Torres Gutiérrez, Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones.



Por **"LA UNLP"**: Lic. Juan Marra, Director de Proyectos a Terceros del CeSPI.

Está Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 sesenta días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**, así como de mutuo acuerdo se acordará si dicha reunión será presencial o virtual, asignando lugar y hora para su realización.

En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total de **"LOS PROYECTOS"** será de **\$128,000.00 USD (CIENTO VEINTIOCHO MIL 00/100 USD DÓLARES)**, de acuerdo a las condiciones y compromisos establecidos en la propuesta y presupuesto realizado por el Centro Superior para el Procesamiento de la Información **CeSPI**, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integral del presente instrumento.

"LA UAEM" realizará las transferencias de pagos, a la cuenta Corriente en Pesos No. 161925/24, con CBU 0110030320000161925248 con SWIFT NACNARBA, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal La Plata, calle 7 y 48, Titular UNLP- CeSPI.

"LA UNLP" deberá presentar el contra recibo girado por la Dirección de Recursos Financieros de **"LA UAEM"**, el cual será efectivo el día jueves posterior a los veinte días naturales siguientes de la expedición de dicho recibo, factura que deberá contar con los requisitos fiscales correspondientes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la



otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

La información que manejen **"LAS PARTES"** en el presente Convenio Específico se sujetará a lo establecido por la Legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

"LAS PARTES" se obligan a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tengan acceso derivados del objeto del presente Convenio Específico que sea propiedad exclusiva de la contraparte, por lo que no podrán usarlos, revelarlos ni hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en su país de origen como en el extranjero; la obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del presente instrumento legal y subsistirá aún después de haber concluido el objeto del mismo; lo anterior sin perjuicio de que **"LA UAEM"** pueda disponer y hacer uso de **"LOS PROYECTOS"** con base en su interés.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual que se generen de **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente instrumento, serán propiedad de **"LA UAEM"**, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos; con independencia del reconocimiento correspondiente que se les otorgará a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de conformidad con la Legislación aplicable y con los Tratados Internacionales en la materia en los que México sea parte.



NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los anexos técnicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo, elaborando al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

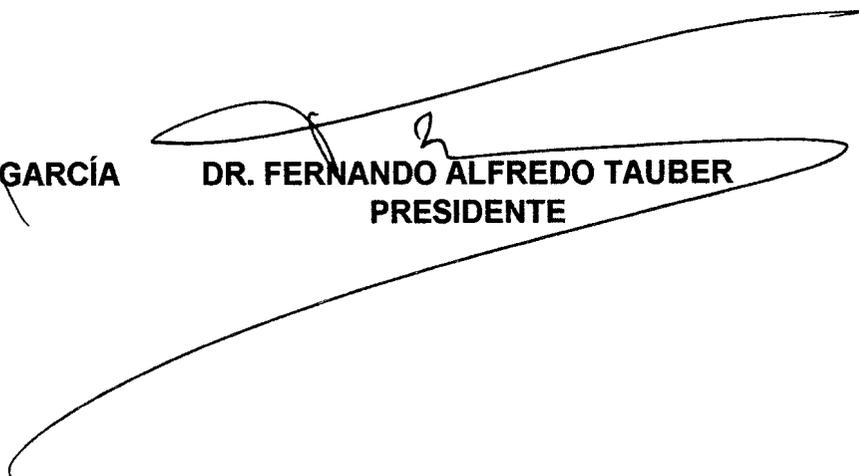
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, ARGENTINA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEM"

POR "LA UNLP"



DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR


DR. FERNANDO ALFREDO TAUBER
PRESIDENTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, EN FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. CONSTE.....



Revisado